



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



Entre **LA UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA**, Institución Privada de Educación Superior, con domicilio en los municipios Santiago Mariño y Girardot del estado Aragua, Venezuela, cuyo funcionamiento fue debidamente autorizado mediante Decreto del Ejecutivo Nacional, distinguido con el N° 1.134, de fecha 16 de Junio de 1986, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy, República Bolivariana de Venezuela), bajo el N° 33. 492, de fecha 16 de junio de 1986, uno de cuyos ejemplares conjuntamente con los recaudos mencionados en los artículos 174 y 175 de la Ley de Universidades, fueron agregados a los cuadernos de comprobantes que lleva la Oficina Subalterna de Registro de los municipios Santiago Mariño y Libertador del estado Aragua, correspondiente al tercer trimestre del año 1986, bajo el N° 142, folio 142 adicional 1 del protocolo primero, posteriormente protocolizado en la citada Oficina Subalterna de Registro, en fecha 26 de marzo de 1996, bajo el N° 14, folios del 64 al 112, Tomo 15, Protocolo Primero del primer trimestre, como en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Registro del municipio Girardot del estado Aragua, en fecha 03 de mayo de 1996, bajo el N° 14, Protocolo Primero, Tomo 5 representada en este acto por el ciudadano **BASILIO SÁNCHEZ ARANGUREN**, venezolano, mayor de edad, Doctor en Ciencias de la Educación, titular de la cédula de identidad N°. **V-1.864.381**, de éste domicilio, actuando en su carácter de Rector, el cual ostenta en razón de la designación recaída en su persona mediante Resolución N° 007-2015, de fecha 9 de febrero de 2.015, emanada del Consejo Universitario en sesión Extraordinaria N° 01; quien en lo adelante y para los mismos efectos de este documento se denominará **LA UBA**, por una parte, y por la otra, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**, registrado en la Oficina



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



de Registro del municipio Girardot del estado Aragua, bajo el número 7, folios del 41 al 45, protocolo 1ero, tomo 5 del año 1973, representada en este acto por la ciudadana **VIGMARY JACKELINE RIVAS HERNANDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-9.695.089**, actuando en su carácter de Presidente electa, según consta en Acta de Asamblea presentada y autenticada en el Servicio Autónomo de Registro y Notaria Cuarta de Maracay, municipio Girardot del estado Aragua, en fecha 06-05-2017, quedando registrado bajo el número 18, tomo 143, folios 87 hasta 92, llevados ante la Notaria Publica Segunda de Maracay Estado Aragua; quien en lo sucesivo se denominará **EL COLEGIO**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO ACADÉMICO**, impulsados bajo las consideraciones que a continuación se describen:

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que, por mandato Constitucional, propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad y la responsabilidad social.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procura instituir una sociedad participativa y cooperadora en la consecución del bien común y del correcto funcionamiento de los Poderes Públicos del país; por lo cual, es



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



imprescindible que todos los entes que conforman la sociedad, tengan una intervención activa en la ejecución de las políticas públicas, y en el proceso de la realización de los fines del Estado, para así lograr una efectiva garantía de la operatividad de la función pública nacional.

CONSIDERANDO

Que los Convenios son instrumentos idóneos para establecer articulaciones y cumplir las metas sociales de manera eficiente, eficaz, rápida, oportuna y coordinada, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo humano integral y una existencia digna y plena, conforme a los principios de igualdad y equidad, así como el Derecho a la Educación consagrado en el Artículo 102 de la Carta Magna el cual propone que: **“La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria”**.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Bicentennial de Aragua, es una comunidad educativa fundamental en el país, con un alto nivel académico, que se enfoca en basamentos teóricos, tecnológicos y esclarecimiento de los problemas académicos, que generan la transformación social y la consolidación de los valores trascendentales del hombre, para lograr ciudadanos integrales, emprendedores, con sensibilidad, y visión global, con altos desafíos, brindado el talento humano profesional, capacitado y comprometido, que intervenga en el proceso de desarrollo y progreso nacional.

CONSIDERANDO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



Que en el marco del espíritu de la solidaridad humana y de justicia social que caracteriza a la Universidad Bicentennial de Aragua, en ser una Institución promotora de la solidaridad, del valor de la familia y de la sociedad, en consecuencia, sus estrategias de responsabilidad social están dirigidas en coadyuvar con el Estado en brindar asesorías, orientación y herramientas de apoyo integral, a nivel científico, humanístico y académico.

CONSIDERANDO

Que **LAS PARTES** se plantean un diseño de programas que faciliten la cobertura a determinadas necesidades de interés público, e institucionalmente, pretenden participar conjuntamente en la responsabilidad social, sumándose a ofrecer una cuota de cooperación y asistencia en las funciones nacionales que son de interés colectivo y participativo. Teniendo como propósito la Universidad Bicentennial de Aragua acompañar al Colegio de Contadores Públicos del estado Aragua, en la ejecución de los planes diseñados para formar y capacitar a sus afiliados y familiares directos.

Ante las consideraciones expuestas, **LAS PARTES** acuerdan formalizar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO ACADÉMICO**, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Finalidad del Convenio: LA UBA y EL COLEGIO, han considerado conveniente establecer un vínculo institucional, con el propósito de ejecutar acciones conjuntas y complementarias tendentes a procurar la formación y actualización académica de los trabajadores y agremiados de EL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



COLEGIO, así como de sus familiares directos (entiéndase por estos a sus cónyuges e hijos).

SEGUNDA: LA UBA conviene en otorgar al personal administrativo, técnico y obrero, así como a los profesionales de la contaduría pública y familiares directos (cónyuges e hijos), los cuales se encuentren afiliados o dependientes a **EL COLEGIO**, un descuento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** en el costo de cada una de las cuotas, para cursar estudios en las carreras de pregrado, tales como Ingeniería en Sistema, Ingeniería Eléctrica, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Comunicación Social y Psicología; y las carreras técnicas en Informática, Publicidad y Mercadeo, Administración de Empresas, Administración de Personal, Banca y Finanzas, y Comercio Exterior; así como también, la prosecución de estudios en las carreras largas, y los programas educativos de postgrado, especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados, seminarios, cursos, talleres y diplomados, entre otros programas académicos que imparta **LA UBA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que resulten beneficiados por el presente Convenio, gozarán del descuento hasta el penúltimo trimestre de las carreras cortas, largas y estudios de postgrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón de que el descuento establecido en la presente cláusula está dirigido únicamente a las cuotas del trimestre, los beneficiarios de este Convenio deberán pagar el costo total de la inscripción, así como los cursos o diplomados de idiomas y de informática, los servicios académicos, aranceles de grado y los aranceles administrativos que correspondan.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



PARÁGRAFO TERCERO: El beneficio de descuento contemplado en la presente cláusula, se aplicará siempre y cuando los participantes se encuentren solventes con la Universidad Bicentaria de Aragua, y mantengan continuidad académica y administrativa; de lo contrario, **LA UBA**, para el primer caso procederá a suspender el beneficio a todos los que no hayan cumplido con los pagos correspondientes en las fechas establecidas, en el entendido de que el estudiante que se encuentre en estado de morosidad, dejará de disfrutar del respectivo beneficio de descuento. La referida suspensión del beneficio persistirá hasta tanto el estudiante cumpla su compromiso administrativo adquirido con **LA UBA**. En el segundo supuesto de hecho, se eliminará el beneficio al estudiante que no haya mantenido continuidad por abandono, a menos que el mismo haya previamente solicitado y formalizado la desincorporación, en cuyo caso, a efectos de reincorporarse y seguir gozando del descuento, la Dirección de Control de Estudios y cualquier otro departamento de **LA UBA** involucrado, verificará el estatus del estudiante a los fines de corroborar si efectivamente realizó el proceso de desincorporación.

TERCERA: Se establece expresamente que en los Diplomados como Alternativa de Trabajo de Grado no se aplicará el descuento establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTA: A los efectos del control interno, se establece como un requisito para que los beneficiarios del presente Convenio puedan gozar del descuento, que **EL COLEGIO** envíe a **LA UBA** al inicio de cada proceso de inscripción, un listado con la identificación de los estudiantes beneficiados por el Convenio,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



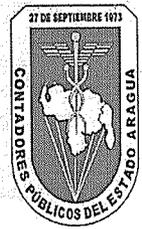
o bien sea nuevos ingresos y/o regulares, el cual, además de contener los nombres, apellidos y cédulas de cada beneficiario, deberá indicar la relación de este con **EL COLEGIO**, es decir, si es trabajador, agremiado o familiar directo (cónyuge o hijo), así como también, el trimestre académico que cursará. Por su parte, el beneficiario deberá consignar la constancia de trabajo, o cualquier otro documento expedido por **EL COLEGIO** el cual certifique su afiliación.

QUINTA: Para darle cumplimiento a los objetivos planteados, **LAS PARTES** llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. **EL COLEGIO**, a través del órgano que para los efectos designe, llevará un control sobre las y los beneficiarios del presente Convenio, el cual suministrará a **LA UBA** cuando esta lo requiera.
2. **LA UBA** recibirá en la sede principal o en cualquiera de sus núcleos los recaudos de inscripción inicial, contemplados en el sitio web oficial de la Universidad Bicentaria de Aragua (<http://uba.edu.ve/>), junto con la constancia de trabajo vigente que deberá ser consignada por el beneficiario en cada proceso de inscripción; esto a los fines del control, resguardado y archivo de los expedientes de cada estudiante.
3. **EL COLEGIO** deberá promover y difundir entre todo su personal activo, agremiados y familiares directos, los beneficios del presente Convenio y las actividades académicas desarrolladas por **LA UBA**.
4. Proporcionar a cada una de **LAS PARTES** la información necesaria para que el presente Convenio se ejecute correctamente.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



5. Todas las demás responsabilidades pertinentes para el desarrollo de las actividades y programas, de acuerdo con las funciones que le son propias y conforme a los señalamientos contemplados en el presente Convenio.

SEXTA: Para el desarrollo efectivo del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan articular todas las acciones necesarias, pudiendo concertar Convenios específicos para la adecuada delimitación de los deberes y derechos de cada una de las partes. En estos supuestos, los Convenios específicos serán considerados Adendas y parte integrante del presente Convenio, y tendrán los mismos efectos o valor. De tal manera que, tanto **LA UBA**, como **EL COLEGIO**, acuerdan que cada Proyecto y/o Programa de actuación en el marco de éste Convenio, deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue.
2. Responsabilidades y demás obligaciones de las partes.
3. Aspectos financieros.
4. Nombre de las personas, una por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la ejecución y buen desarrollo del Convenio.
5. Según aplique, la descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las diferentes fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
6. Según aplique, presupuesto total, medios materiales y talentos humanos que requiera el citado programa especificando las aportaciones de cada entidad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



7. Según aplique, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto.

SÉPTIMA: De la Evaluación y medición del desarrollo del objeto del Convenio. Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecuten y deriven en función del presente Convenio o de sus Adendas, las partes constituirán un Comité Ejecutivo integrado por representantes de las instituciones firmantes. En este sentido, la representación de **LA UBA** estará a cargo del Vicerrectorado Académico; por su parte, la representación del **EL COLEGIO**, estará a cargo del personal que a los efectos designe. Dicho Comité Ejecutivo actuará en coordinación con los responsables de las respectivas áreas institucionales vinculadas con la operatividad y programación del Convenio. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Discutir la aprobación o no de toda publicidad asociada con la ejecución de los proyectos derivados del presente Convenio.
2. Ejercer la coordinación de las actividades técnicas y administrativas inherentes a la ejecución del presente Convenio.
3. Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente la ejecución de las actividades programadas.
4. Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades y programas, y practicar el correspondiente seguimiento, a fin de adoptar las medidas pertinentes en cuanto a reajuste o refuerzos de sus metas, según sea el caso.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



5. Informar con regularidad a las instancias correspondientes sobre el desarrollo de las actividades programadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades y programas que genere el presente Convenio, serán evaluados semestralmente, mediante informe escrito. En todo caso, deberá realizarse una evaluación global de los resultados de cada plan operativo concluido.

OCTAVA: Independencia y Naturaleza Jurídica del Convenio. Las partes convienen que entre ellas la relación jurídica es de Cooperación y Fomento Académico Interinstitucional. Por lo cual, el presente Convenio no constituye vinculación laboral, ni genera obligaciones salariales, prestaciones o de solidaridad entre cualquiera de las partes frente al personal que cada una contrate para la ejecución y cumplimiento del Convenio.

NOVENA: Relación Contractual: El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica, y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- 1) Ambas partes declaran que:
 - 1.1) Nada de lo que se señale en el presente Convenio se tomará en cuenta para entender a las partes como una sociedad, asociación o unión entre ellas o que existe entre ellas una fusión, agencia, relación fiduciaria o cualquier otra relación jurídica o económica que no sea exclusivamente una relación de cooperación y fomento académico.
 - 1.2) La relación jurídica existente entre las partes es de carácter estrictamente de cooperación institucional para el desarrollo académico y la formación de talentos. De igual manera, queda establecido que



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
 RECTORADO
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
 ACADÉMICO



cada una de ellas es responsable de las obligaciones que le correspondan conforme al presente Convenio.

- 2) Cada una de **LAS PARTES** responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- 3) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una a la ejecución del Convenio, continuarán siendo de su propiedad.

DÉCIMA: Vigencia, duración y resolución del Convenio. El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado por períodos adicionales e iguales, por acuerdo expreso entre las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Convenio quedará resuelto una vez que culmine el término de duración previsto, hasta tanto no sea renovado por un nuevo Convenio o Adenda que exprese el acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: LA UBA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente Convenio, y en consecuencia, dar por concluido el vínculo entre las partes, cuando por cualquier circunstancia, **EL COLEGIO** no cumpla con el objeto, propósito y finalidad para el cual fue celebrado el presente Convenio, o cuando por causas de la negligencia, imprudencia o impericia en sus acciones u omisiones, genere un daño o perjuicio a la otra parte, a la institución o a los estudiantes; o bien, cuando no cumpla con las disposiciones legales de la República Bolivariana de Venezuela que regulan la materia; así como con las normas, instrucciones y procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Universidad Bicentaria de



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



Aragua y las resoluciones dictadas por el Consejo Universitario. A tal efecto, **LA UBA** realizará la correspondiente notificación a **EL PROMOTOR**, y tomará las previsiones pertinentes en resguardo de los derechos de los participantes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes convienen que el presente Convenio quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna para ellos, cuando ocurra un evento de fuerza mayor que interrumpa el desarrollo y cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación en relación con su ejecución, serán resueltos amistosamente y de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: Las situaciones sobrevenidas y no previstas en el presente Convenio, serán expuestas por las partes para su correspondiente estudio y consideración, en las instancias de autoridad universitaria que corresponda.

DÉCIMA CUARTA: Para los efectos de las notificaciones que se deriven del presente Convenio, las partes declaran como domicilio:

Por **LA UBA:** Avenida Intercomunal Santiago Mariño c/c Avenida Universidad, Sector La Providencia, San Joaquín de Turmero, Zona Postal 2115, municipio Santiago Mariño del estado Aragua. E-mail: rectorado@uba.edu.ve. Número de Teléfono: 0243-265.01.00.

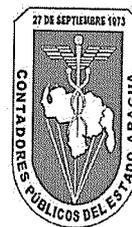
Por **EL COLEGIO:** Av. Bolívar Este, Centro Comercial Pacifico Motor's, locales 4, 31, 32, 33, 34, y 36, municipio Girardot del estado Aragua. E-mail:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA

RECTORADO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y FOMENTO
ACADÉMICO



juntadirectivaccpea@gmail.com; Número de Teléfono: 0243-2321623 / 0243-2322875.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Fomento Académico, entrará en vigor al momento de su firma. Se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En San Joaquín de Turmero, municipio Santiago Mariño del estado Aragua, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2022.

LA UBA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
RECTORADO
MARACAY

BASILIO SÁNCHEZ ARANGUREN
Rector

EL COLEGIO

VIGMARY JACKELINE RIVAS HERNANDEZ
Presidente